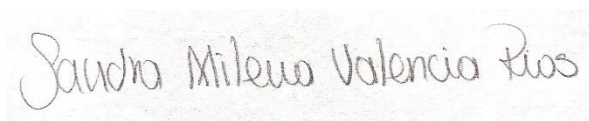


Radicado: 2021 – 193

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de marzo de 2023. La dejo en el sentido que me comuniqué con el demandado **ANDRÉS FELIPE GALLEGO BELTRÁN**, quien me informó que no recibió el bien inmueble, indicándome que del mismo se adeudan las cuotas de administración y el pago del impuesto predial. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 463

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **GENY LORENA CARDONA SÁNCHEZ**, a través de apoderada judicial, contra **ANDRÉS FELIPE GALLEGO BELTRÁN**, se agrega acta de entrega proveniente de la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS**, responsable del bien inmueble ubicado en la calle 12B No 10-51 torres de Campo apto 105c y parqueadero 165, de esta ciudad, a quien se le requiere para que aclare lo siguiente:

- Debe indicar quien es el señor MAURICIO SEPULVEDA, suscriptor del acta de entrega del bien inmueble en mención y, en que calidad actúa dentro del trámite.

- Debe aportar los comprobantes de pago de las cuotas de administración del bien inmueble a su cargo y en caso de no tenerlas, deberá informar a cuanto asciende la deuda y la razón por la que no se realizó el pago. De igual manera procederá respecto del impuesto predial.
- Realizará un informe pormenorizado de su gestión, indicando entre otras, las acciones de administración adelantadas, desde que fecha y hasta que fecha recibió cánones de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

S.M.V.R

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f237c5cd1688d719751e5f2613532ade1c2a9a664d0cd6450f319e707085fa**

Documento generado en 18/03/2023 05:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>